



Corporación  
de Estudios  
Tecnológicos  
del Norte del Valle

# Reglamento Estudiantil

Aprobado mediante Acuerdo No. 004- 2023

---

Cartago, Valle del Cauca

## ACUERDO DE APROBACIÓN CONSEJO DIRECTIVO



Corporación  
de Estudios  
Tecnológicos  
del Norte del Valle

P.J. Resolución No. 3712 de 1971 – NIT. 891.401.313-4

### ACUERDO No. 004 - 2023

#### POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL

El Consejo Directivo de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 numeral 5 de los estatutos vigentes a la letra dice que corresponde al Consejo Directivo "Analizar, evaluar y tomar decisiones sobre los reglamentos: Estudiantil, Docente, Investigación y Extensión previo concepto de Consejo Académico. Así como, los reglamentos de Bienestar Institucional, Personal Administrativo y los demás que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución y que por intermedio del rector presenten los responsables de cada proceso".
- Que, el Artículo 29, literal A, de los Estatutos vigentes establece como función del Consejo Académico "Orientar y proponer al Consejo Directivo por intermedio del rector, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con docencia, investigación y relación con el sector externo".
- Que, el Consejo Académico por medio del rector, presentó al Consejo Directivo la propuesta de actualización del reglamento estudiantil.
- Que, el Consejo Directivo en coherencia con el artículo 26 numeral 5 de los estatutos vigentes, analizó, evaluó y tomó decisiones sobre la propuesta de actualización del reglamento estudiantil, presentado por el Consejo Académico a través del Rector, considerando válidos los ajustes realizados al reglamento por parte del cuerpo colegiado pertinente.
- Que, en virtud de lo expuesto el Consejo Directivo.

#### ACUERDA

<b>ARTICULO PRIMERO</b>	Aprobar la actualización del reglamento estudiantil presentado por el Consejo Académico a través de la Rectoría.
<b>ARTICULO SEGUNDO</b>	El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le son contrarias
<b>ARTICULO TERCERO</b>	Comuníquese y cúmplase

Dado en Cartago – Valle del Cauca a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

**MARÍA DE LA CRUZ MOSCOSO Q.**  
Presidente (E) Consejo Directivo

**LEIDY TATIANA REBELLON LUGO**  
Secretaria General (Ad-honorem)

Copia: Rectoría, Vicerrectoría Académica  
Elaboró: Stefania Mirales Rivas

Página 1 de 1  
Acuerdo No. 004 de 2023

[www.cotecnova.edu.co](http://www.cotecnova.edu.co)

E-mail: [info@cotecnova.edu.co](mailto:info@cotecnova.edu.co) – Tel: (57) (2) 2111804 – 2112545 – 2134421  
Calle 10 # 3-95 | Cartago, Valle del Cauca, Colombia



## CONTENIDO

TITULO I.....	5
DE LOS PRINCIPIOS.....	5
CAPITULO I.....	5
PRINCIPIOS GENERALES QUE ORIENTAN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.....	5
GLOSARIO.....	6
TITULO II.....	9
ESTUDIANTES.....	9
CAPITULO I.....	9
ESTUDIANTES.....	9
CAPITULO II.....	10
DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	10
CAPITULO III.....	13
DEL VALOR DE LA MATRÍCULA FINANCIERA Y DERECHOS PECUNIARIOS.....	13
CAPITULO IV.....	13
DE LOS REINGRESOS - HOMOLOGACIONES - TRANSFERENCIAS EXTERNAS E INTERNAS -ADICIONES Y CANCELACIONES - SIMULTANEIDAD.....	13
CAPITULO V.....	16
DE LOS PLANES DE ESTUDIO.....	16
CAPITULO VI.....	17
DE LA ASISTENCIA A LAS ASIGNATURAS.....	17
CAPITULO VII.....	18
DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA.....	18
CAPITULO VIII.....	21
DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO.....	21
TITULO III.....	21
DEL RÉGIMEN DE DERECHOS Y DEBERES.....	21
CAPÍTULO I.....	21
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	21
TITULO IV.....	23
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.....	23
CAPITULO I.....	23
DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.....	23

TITULO V .....	24
ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES .....	24
CAPITULO I.....	24
DISTINCIONES, INCENTIVOS Y DEMÁS ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES .....	24
TITULO VI.....	25
GRADUACIÓN Y REQUISITOS .....	25
CAPITULO I.....	25
DE LOS EGRESADOS Y DEL TÍTULO.....	25
TITULO VII.....	26
REGIMEN DISCIPLINARIO .....	26
TITULO VIII.....	28
DE LA PARTICIPACION EN OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS .....	28
TITULO IX.....	28
OTRAS DISPOSICIONES .....	28



TITULO I  
DE LOS PRINCIPIOS  
CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES QUE ORIENTAN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL  
REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

**Artículo 1:** Los siguientes son los principios generales que orientan la aplicación e interpretación del Reglamento Estudiantil:

- 1.1 **La Filosofía Institucional.** Sienta las bases de todos los procesos institucionales y apoya el desarrollo del proceso formativo hacia la formación integral de ciudadanos habilitados para el ejercicio profesional en las diferentes áreas del saber.
- 1.2 **Libertad en enseñanza, de aprendizaje, de investigación y cátedra** coherente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la normatividad vigente.
- 1.3 **Respeto a las personas:** Formación de personas integrales con altas calidades humanas para la sana convivencia y construcción de una sociedad nueva.
- 1.4 **Permanencia:** Acciones interrelacionadas para garantizar el ingreso, permanencia y graduación exitosa de los estudiantes.
- 1.5 **Debido proceso:** Garantías previstas en este Reglamento que buscan proteger al estudiante incurso en una actuación para que dentro su trámite se respeten sus derechos.
- 1.6 **Inclusión:** Se acoge la definición de la Unesco como proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación.
- 1.7 **Equidad:** Compromiso institucional en la igualdad en tratamiento para todas las personas que a ella pertenecen sin discriminación alguna.

## GLOSARIO

**Artículo 2:** Para efectos del presente Reglamento, la Institución adopta el siguiente glosario:

**2.1 Actividad Académica:** Cualquier trabajo o proyecto asignado que tiene equivalencias en horas contabilizadas dentro de los créditos académicos y que pueden ser evaluadas.

**2.2 Acuerdo Pedagógico:** Consenso entre estudiantes y docente para definir las normas de convivencia, compromisos y metodología de evaluación de un curso.

**2.3 Admisión:** acto por medio del cual la Institución otorga al aspirante el derecho de matricularse en un programa académico determinado, de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios y académicos que rijan la Educación Superior y aquellos que señale la Institución.

**2.4 Aspirante:** Persona que manifiesta su interés en vincularse a un programa académico ofrecido por la Institución.

**2.5 Competencias:** Son conjuntos articulados de conocimientos, capacidades, habilidades, disposiciones, actitudes y aptitudes que hacen posible comprender y analizar problemas o situaciones y actuar coherente y eficazmente, individual o colectivamente, en determinados contextos. Son susceptibles de ser evaluadas mediante resultados de aprendizaje y se pueden materializar en la capacidad demostrada para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales, profesionales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. Las competencias le pertenecen al individuo y este las continúa desarrollando por medio de su ejercicio profesional y su aprendizaje a lo largo de la vida. (Acuerdo 002 de 2020 Artículo 2.2 literal b)

**2.6 Crédito académico:** Es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un período académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa (Definición tomada del Decreto 1330 de 2019)

**2.7 Curso - Asignatura:** Conjunto de actividades de trabajo académico organizadas con propósitos formativos en torno a una temática y/o área específica que se desarrolla a partir de la relación estudiantes - profesores. Los contenidos de formación se establecen en el plan de estudios correspondiente.

**2.8 Derechos pecuniarios:** Son los valores financieros que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior

**2.9 Desempeño académico:** Es una medida cualitativa y cuantitativa que evidencia la forma en que avanza el estudiante en su proceso formativo, en forma tal que la institución pueda tomar las medidas de mejoramiento requeridas para cumplir los resultados de aprendizaje propuestos.

**2.10 Desertor:** Estudiante que, de manera voluntaria o forzosa, no registra matrícula por uno o más períodos académicos consecutivos del programa en el que se matriculó; y no se encuentra como graduado, o retirado por motivos disciplinarios.

**2.11 Egresado:** Persona que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado de un programa o carrera, pero que aún no ha recibido el título académico

**2.12 Evaluación:** Conjunto de juicios o valoraciones sobre el estado de avance o dificultad que los estudiantes tienen para el desarrollo de sus capacidades y competencias, atribuibles a los procesos pedagógicos orientados a lograr la formación profesional humana.

**2.13 Falta de asistencia:** Ausencia de un estudiante a las actividades académicas programadas.

**2.14 Graduación:** Acto mediante el cual la Institución otorga a un estudiante regular el título correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**2.15 Graduado:** Persona natural que cursó y aprobó el plan de estudios reglamentado por la Institución para un programa de educación superior, cumplió los requisitos de grado que establece la ley y la Institución respectiva, y obtuvo el título que otorga la Institución para el programa realizado, conforme lo aprobado en el registro calificado expedido por el MEN

**2.16 Homologación:** Acto académico administrativo por el cual se acepta la equivalencia entre una asignatura cursada y aprobada en otra Institución de Educación Superior (del ámbito nacional o internacional, legalmente reconocidas), o de las que estén facultadas para ello o en otro programa de los ofrecidos por la Institución.

**2.17 Inscripción:** Acto mediante el cual un aspirante solicita ingresar a un programa académico ofrecido por la Institución, diligenciando el formulario de inscripción con la documentación requerida y realizando el pago correspondiente.

**2.18 Inscrito:** Persona natural que solicita formalmente el ingreso a un programa académico de la institución.

**2.19 Investigación:** Es una actividad natural del ser humano, surge de la necesidad propia de preguntar ¿Por qué? ¿Cómo? ¿Cuándo?, en fin, de responder todos los cuestionamientos acerca de su existencia y entorno. Para investigar se requiere de un proceso inserto en un sistema de creencias e ideas, que permita comprobar o describir la realidad o fenómeno que se quiere abordar intelectualmente, al cual se busca conocer (Tamayo, 1987).

**2.20 Matrícula:** acto por medio del cual una persona se incorpora a la Institución, adquiriendo o renovando su calidad de estudiante regular y quedando adscrito a un programa académico.

**2.21 Modalidad:** Modo utilizado que integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del nivel de formación y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio. (Decreto 1330 de 2019)

**2.22 Movilidad:** Desplazamiento físico o virtual de personas dentro o fuera de su país con el propósito de estudiar, investigar, enseñar o trabajar (Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior, Unesco, 2019).

**2.23 Período académico:** Tiempo durante el cual se desarrollan las actividades académicas.

**2.24 Plan de estudio:** Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias, fundamentales y optativas que se reflejan en asignaturas o su equivalente, lo que supone un despliegue temporal en la ruta de aprendizaje del estudiante y la disposición de recursos necesarios para alcanzar los resultados de aprendizaje desplegados en el mismo y al final de este.

**2.25 Práctica de campo:** Actividades complementarias de apoyo a los espacios académicos programados en el currículo o en los proyectos de investigación y proyección social.

**2.26 Programa Académico:** Conjunto de asignaturas, materias u ofrecimientos educativos, organizado por disciplinas, de tal forma que da derecho a quien lo completa satisfactoriamente a recibir de la institución un reconocimiento académico, producto del estudio formal y según el nivel de formación

**2.27 Promedio Semestral:** Es el resultado de las calificaciones numéricas ponderadas, teniendo en cuenta el número de créditos académicos de cada período.

**2.28 Pruebas opcionales:** Pruebas que se realizan con el fin de brindar oportunidad a aquellos estudiantes que hayan perdido alguno de los exámenes escritos correspondiente a primer o segundo parcial según sea el caso.

**2.29 Pruebas de suficiencia:** Instrumentos de evaluación orientados a acreditar los conocimientos, competencias, aptitudes, actitudes y valores sistematizados en un curso, crédito académico o asignatura determinada. Los estudiantes interesados en desarrollar este tipo de pruebas deberán tener matriculado el curso, crédito académico o asignatura.

**2.30 Pruebas de validación:** pruebas que se presentan voluntariamente por decisión del estudiante para acreditar idoneidad en un curso, crédito académico o asignatura determinada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Institución en el presente Reglamento.

**2.31 Rendimiento académico:** el rendimiento académico de los estudiantes, lo determinará su historia académica y en especial su promedio ponderado acumulado durante el programa académico cursado.

**2.32 Resultados de aprendizaje:** Son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico. Dichas declaraciones deberán ser coherentes con las necesidades de formación integral y con las dinámicas propias de la formación a lo largo de la vida necesarias para un ejercicio profesional y ciudadano responsable. Por lo tanto, se espera que los resultados de aprendizaje estén alineados con el perfil de egreso planteado por la institución y por el programa específico. (Decreto 1330 de 2019).

**2.33 Simultaneidad:** Proceso mediante el cual un estudiante puede cursar de forma simultánea dos programas de pregrado de la misma o de diferente Unidad Académica.

**2.34 Título:** Reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en la Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.



**TITULO II**  
**ESTUDIANTES**  
**CAPITULO I**  
**ESTUDIANTES**

**Artículo 3:** Son estudiantes de la Institución, quienes hayan cumplido a satisfacción con los requisitos establecidos para la admisión y se encuentren matriculados en los diferentes programas académicos que ofrece la Institución en cualquiera de sus modalidades y niveles de formación.

**Parágrafo:** Los estudiantes de programas académicos en convenio se registrarán por los términos establecidos en las respectivas alianzas académicas.

**Artículo 4:** La Institución reconoce la siguiente categoría de estudiantes:

**4.1 Estudiante Regular:** Es la persona con matrícula vigente en cualquiera de los Programas académicos ofrecidos por la institución.

**4.2 Estudiante No Regular:** Es la persona que sin ser estudiante regular se encuentra matriculada en cursos de extensión, seminarios, o cátedras especiales, que la Institución ofrece.

**4.3 Estudiantes asistentes u oyentes:** La Corporación tendrá personas en calidad de Asistentes u Oyentes previa autorización del Consejo Académico.

**Parágrafo:** El valor de la matrícula financiera para las asignaturas cursadas por el estudiante asistente u oyente, es igual al valor que cancela un estudiante regular. Todo estudiante asistente u oyente deberá acogerse a los reglamentos vigentes de la Institución.

**Artículo 5:** La calidad de estudiante se pierde cuando:

**5.1** El estudiante haya aprobado la totalidad del programa de formación académica y su respectiva opción de grado.

**5.2** El estudiante haya perdido el derecho de permanencia en la Institución por inasistencia, bajo rendimiento académico e incumplimiento de las obligaciones contraídas a la luz del presente Reglamento y demás normas de la Institución.

**5.3** El estudiante haya sido objeto de una sanción académica o disciplinaria que implique suspensión temporal o definitiva.

**5.4** El estudiante haya cancelado voluntaria y expresamente la matrícula dentro de los términos descritos en este reglamento estudiantil y aprobado por la autoridad académica competente.

**Artículo 6:** Con base en el promedio crédito académico semestral obtenido según lo dispuesto en el presente reglamento, los estudiantes al finalizar cada periodo académico quedarán en una de las siguientes condiciones: "NORMAL", "PRUEBA" o "FUERA".

**6.1** Quedará en condición de “PRUEBA”, el estudiante que obtenga un promedio crédito académico semestral igual, o superior a dos puntos cinco (2.5) e inferior a tres punto cero (3.0).

**Parágrafo:** El estudiante que quede en condición de prueba deberá firmar un compromiso tendiente a elevar su promedio crédito académico, y del cual dependerá su estabilidad y continuidad en el respectivo programa académico.

**6.2** Son causales académicas para quedar “FUERA” del programa de formación que cursa, las siguientes:

a. Tener un promedio crédito académico inferior a dos punto cinco (2.5) en el respectivo periodo.

b. Quedar en condición de “EN PRUEBA” por dos (2) veces consecutivas en el mismo programa de formación.

**Parágrafo 1:** El estudiante que quede fuera de programa, podrá pedir el estudio de su caso a la Institución mediante solicitud escrita dirigida al Consejo Académico, quien determinará su continuidad de acuerdo a las políticas de permanencia vigentes.

**Parágrafo 2:** El estudiante que por causas académicas quede por fuera de un programa de formación, podrá ingresar a otro, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes. Las asignaturas cursadas y aprobadas se homologarán, si es el caso.

## CAPITULO II DE LA INSCRIPCION, ADMISION Y MATRICULA

**Artículo 7: Inscripción.** Acto mediante el cual un aspirante solicita ingresar a un programa académico ofrecido por la Institución, diligenciando el formulario de inscripción con la documentación requerida y realizando el pago correspondiente.

**Artículo 8: Requisitos para la Inscripción:** Para la Inscripción se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Cancelar el valor de la inscripción.
- B. Diligenciar el formulario diseñado para tal fin.
- C. Presentar los documentos exigidos en el presente Reglamento.

**Parágrafo 1:** El valor cancelado por inscripción solo será reembolsable cuando no se de apertura al programa en el período inscrito.

**Parágrafo 2:** Una vez legalizada la inscripción, tendrá vigencia para el período solicitado.

## **Artículo 9: Documentos exigidos para la inscripción:**

### **Para programas de pregrado:**

- A. Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior nacionales o exámenes similares homologables en el país según la normatividad vigente.
- B. Para programas de formación técnica profesional, se podrá presentar certificado de educación básica secundaria.
- C. Para nivel tecnológico o profesional universitario, original o copia de Acta de Grado de bachiller otorgados por instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el gobierno nacional.
- D. Copia del documento de identidad (cédula, tarjeta de identidad, o cédula de extranjería).
- E. Dos (2) fotografías recientes tamaño documento 3 x 4cm

### **Para estudiantes de posgrado**

- A. Copia de acta de grado o de diploma que acredite título de pregrado o su equivalente en el exterior convalidado en Colombia.
- B. Copia de documento de identidad valido en Colombia para dichos efectos.
- C. Dos (2) fotografías recientes tamaño documento 3 x 4cm

**Parágrafo 1:** Quien incurra en fraude de la documentación requerida para la admisión, no será matriculado en la Corporación. En caso que este hecho se hubiere dado, se procederá a la cancelación si tuviese vigente su matrícula.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes que hubieren hecho estudios en el exterior, equivalentes a los del grado de bachillerato o profesional universitario, deberán entregar Resolución de convalidación de título otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 10. Admisión:** Acto por medio del cual la Institución otorga al inscrito el derecho de matricularse en un programa académico determinado, de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios y académicos que rijan la Educación Superior y aquellos que señale la Institución

**Parágrafo:** El Rector apoyado en recomendación de Comité de Desarrollo Académico, definirá mínimo de alumnos que podrán ser admitidos por semestre para cada programa.

**Artículo 11. Requisitos de Admisión:** Establecer como requisitos de admisión los siguientes:

- Pruebas de Estado para la Educación Superior para programas Tecnológicos y profesionales Universitarios.
- Desarrollo de pruebas académicas
- Presentación de entrevista

## Artículo 12. Ponderación Requisitos Admisión:

Prueba	Ponderación
Pruebas Saber 11 o ICFES	40% (se pondera individual)
Pruebas de conocimiento	40%
Entrevista	20%

**Parágrafo:** La ponderación de las pruebas de Estado estará determinada por los lineamientos vigentes establecidos por el Consejo Académico

**Artículo 13: Informe de Resultados de Admisión:** La Oficina de Registro y Control Académico se encargará de informar sobre el resultado de admisión en los diferentes medios establecidos en el manual de comunicación vigente.

**Artículo 14: De la Matrícula Académica:** Es el acto individual y voluntario en virtud del cual habiéndose cumplido todos los requisitos académicos y administrativos se adquiere, o renueva la calidad de estudiante de la Institución hasta la finalización del período académico. En este acto, la Institución se compromete a darle formación profesional integral según el plan curricular vigente.

**Parágrafo 1:** La firma de este acto protocoliza la matrícula la cual debe hacerse de manera personal. El estudiante podrá otorgar poder especial para que otra persona realice el trámite de matrícula académica.

**Parágrafo 2:** Durante la matrícula académica se establecerán las asignaturas a cursar durante el periodo académico de acuerdo a la programación de horarios.

**Parágrafo 3:** En ningún caso se autorizará el cruce de horarios entre las asignaturas matriculadas por los estudiantes

## Artículo 15: Requisitos para la matrícula académica:

- A. Legalizar el proceso de matrícula financiera
- B. Para aspirantes, haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- C. Para reingresos, haber cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento
- D. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

**Artículo 16: Exigencias para la matrícula de los estudiantes antiguos:** al momento de la matrícula académica, los estudiantes deberán estar a Paz y Salvo con todas las dependencias de la Corporación y presentar:

- A. Recibo de pago de los derechos de la matrícula financiera o su equivalente.
- B. Legalizar la Matrícula Académica ante la autoridad académica designada.

### CAPITULO III

#### DEL VALOR DE LA MATRICULA FINANCIERA Y DERECHOS PECUNIARIOS

**Artículo 17: Del valor de la matrícula financiera:** El valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios serán fijados por el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acuerdo y se informarán al Ministerio de Educación Nacional MEN.

**Parágrafo:** Se definen los siguientes tipos de matrícula:

**A. Matrícula Ordinaria:** Cuando se realiza en las fechas previstas para esta en el Calendario Académico.

**B. Matrícula Extraordinaria:** Cuando se realiza en fechas extemporáneas según el Calendario Académico. Los efectos económicos de la matrícula extraordinaria serán fijados de acuerdo con las directrices establecidas por la Institución.

**Artículo 18:** Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigirse, involucran conceptos como inscripción, matrícula, certificados, constancias, pruebas extraordinarias, habilitaciones, supletorios, validaciones, opcionales, servicios especiales, derechos de grado, entre otros.

### CAPITULO IV

#### DE LOS REINGRESOS - HOMOLOGACIONES - TRANSFERENCIAS EXTERNAS E INTERNAS -ADICIONES Y CANCELACIONES - SIMULTANEIDAD

**Artículo 19: Reingreso:** Se entiende por reingreso el acto mediante el cual un estudiante que, luego de retirarse sin haber concluido el plan de estudios decide solicitar ser admitido nuevamente en la Institución.

El reingreso se podrá solicitar siempre y cuando no hayan transcurrido más de cuatro (4) períodos académicos desde el momento de su retiro formalmente legalizado.

**Parágrafo:** Si se demuestra certificación laboral o de estudio en el área respectiva, podrán analizarse propuestas de reingreso hasta con un máximo de cinco (5) años de su retiro formalmente legalizado.

**Artículo 20: Condiciones para el reingreso.**

A. Diligenciar el formulario de inscripción previo el pago de los derechos de inscripción establecidos por la Institución.

B. Los estudiantes con solicitud de reingreso aprobado tendrán que acogerse al plan de estudios vigente al momento de regresar a la Institución

C. El estudiante que por causas académicas quede por fuera de un programa de formación, podrá ingresar a otro, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes. Los cursos aprobados podrán ser homologados, previo estudio.

**Artículo 21: Reingreso con cambio de programa:** Se entiende por reingreso con cambio de programa el acto mediante el cual el estudiante que luego de retirarse sin haber concluido

el plan de estudios, decide solicitar nuevamente su admisión para un programa académico diferente.

**Parágrafo 1:** El estudiante debe someterse a la homologación correspondiente al plan de estudio vigente del programa al que aspira.

**Parágrafo 2:** Los aspirantes a reingreso deben realizar el trámite de inscripción y admisión definido previamente por la Institución.

**Artículo 22: Transferencia externa:** Es el derecho que se tiene para homologar en la Institución los cursos y/o competencias aprobadas en instituciones públicas, o privadas que estén legalmente autorizadas para ofrecer diferentes niveles de formación.

**Artículo 23: Requisitos para la transferencia externa:**

- A. Realizar la Inscripción en las fechas indicadas en el Calendario Académico.
- B. Solicitar estudio de homologación presentando contenidos de los cursos y certificado de notas.
- C. Los cursos, asignaturas o créditos académicos deben de tener una calificación aprobatoria mayor, o igual a tres punto cinco (3.5).
- D. Los contenidos y créditos académicos deben ser iguales o superiores a los de la asignatura, curso o crédito académico solicitado. Para efectos de homologación se podrán integrar contenidos de varias asignaturas, o cursos de una misma área del conocimiento y la nota será el promedio aritmético de las notas de los cursos homologados.
- E. El valor de las homologaciones será el que fije el Consejo Directivo de la Institución.

**Artículo 24. Políticas para Homologaciones**

**Homologación de egresados graduados de la Institución.**

Los egresados graduados de la Institución que ingresen a un programa profesional articulado por ciclos propedéuticos, deberán acogerse al plan de transición establecido por la Institución y realizar la Inscripción en las fechas indicadas en el Calendario Académico.

**Homologación de egresados de otras Instituciones**

**Requisitos**

- Realizar la Inscripción en las fechas indicadas en el Calendario Académico.
- El aspirante solicitará el estudio de homologación al Director de Unidad del programa, presentando el certificado de notas y contenidos programáticos de la Institución donde realizó sus estudios.
- Se homologarán solo las asignaturas, cursos o créditos académicos cuya nota definitiva sea superior o igual a tres punto cinco (3.5)
- El valor de las homologaciones será el que fije el Honorable Consejo Directivo de la Institución y sólo se aplicará a las asignaturas que sean objeto de homologación y transferencia externa

**Artículo 25: Transferencia interna:** Es el acto mediante el cual un estudiante de la Institución solicita ser transferido a otro programa de los ofrecidos por la Institución, previo cumplimiento de los requisitos institucionales vigentes.

**Parágrafo:** Para efectos de homologación interna, la nota aprobatoria de los cursos, asignaturas o créditos académicos será igual o superior a 3.0.

**Artículo 26. Simultaneidad:** Proceso mediante el cual un estudiante puede cursar de forma simultánea dos programas de pregrado de la misma o de diferente Unidad Académica.

**Artículo 27.** La solicitud de Simultaneidad se realizará dentro del período de matrículas financieras y académicas establecidas en el Calendario Académico.

**Parágrafo:** La aprobación de la solicitud de simultaneidad es permitida por una sola vez.

**Artículo 28. Requisitos para la simultaneidad de programa académicos:** Para que un estudiante pueda cursar dos programas simultáneos, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud por escrito a la Oficina de Registro y Control Académico, dentro de las fechas estipuladas para el proceso de inscripción y/o matrícula en el Calendario Académico.
- b. Cumplir con los requisitos de inscripción y de admisión establecidos por la Institución.
- c. Haber aprobado como mínimo dos semestres del plan de estudios inicial.
- d. Tener un promedio ponderado acumulado mayor o igual a cuatro punto cero (4.0)
- e. Que el otro programa académico al cual aspira ingresar se esté ofertando.

**Artículo 29: Consideraciones académicas para el desarrollo de Programas Simultáneos.** Los estudiantes de la Institución podrán cursar dos programas académicos en cualquiera de las modalidades dentro de la oferta propia de la Institución teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Aceptada la simultaneidad a un nuevo programa, se anexará a la historia académica del estudiante, la homologación de los cursos aceptados con su calificación y número de créditos académicos.
- b. Las adiciones y cancelaciones de materias serán atendidas por las Direcciones de Unidad o la autoridad académica correspondiente. Si la materia es común a los dos programas, será vinculada al programa inicialmente matriculado.
- c. El promedio crédito académico semestral se calcula por programa, teniendo en cuenta que aquellas materias que son comunes harán parte del promedio de cada programa.
- d. Para garantizar la calidad académica y completar el programa simultáneo, los estudiantes deberán cumplir con el número de créditos académicos exigidos y requisitos en cada uno de los programas y si escoge como modalidad de grado proyecto de investigación o creación e innovación de empresa, esta podrá ser común a los dos Programas.

**Artículo 30: Pago de los derechos de matrícula en programas Simultáneos:** El estudiante que opte por esta modalidad debe cancelar el valor correspondiente a el valor más alto de la matrícula de los dos programas a cursar y los demás derechos pecuniarios a los que hubiere lugar.

**Artículo 31: Adición de asignaturas, cursos o créditos académicos:** Los estudiantes podrán adicionar asignaturas, cursos o créditos académicos, en las fechas establecidas en el calendario académico previo cumplimiento de los requisitos institucionales, académicos y pecuniarios.

**Artículo 32: Cancelación de asignaturas, cursos o créditos académicos:** Los estudiantes podrán cancelar cursos o créditos académicos dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

**Parágrafo:** Posterior a las fechas establecidas en el Calendario Académico, los estudiantes podrán cancelar una o varias asignaturas, cursos o créditos académicos en caso de fuerza mayor como los que se establecen en el artículo 64 del Código Civil (Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, entre otros) debidamente comprobada y con la aprobación del Consejo Académico.

## CAPITULO V DE LOS PLANES DE ESTUDIO

**Artículo 33: Plan de estudios:** El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

**Artículo 34: Créditos Académicos:** Es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un período académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente de la estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

**Artículo 35:** El desarrollo de los cursos, asignaturas o créditos académicos dictados en los programas, tanto teóricos como prácticos y teóricos-prácticos, se hará conforme a lo establecido en los respectivos planes de estudios.

**Artículo 36: Clasificación de asignatura, curso o crédito académico:**

- a) **Teórico:** son aquellas en las cuales el proceso de adquisición del conocimiento se fundamenta en la información.
- b) **Práctico:** Son aquellas en las cuales, el proceso de adquisición del conocimiento lo realiza el estudiante aplicando los conocimientos teóricos, bajo la dirección del docente.
- c) **Teórico - práctico:** Tiene como objetivo combinar las modalidades planteadas en los literales anteriores.

**Artículo 37:** Toda asignatura, curso o crédito académico se desarrollará según el plan establecido por la Institución para cada programa, coordinada con el docente y presentada a los estudiantes al inicio del curso. El plan de cada asignatura, curso o crédito académico tendrá como mínimo:

- a) Nombre
- b) Número de horas y/o créditos académicos
- c) Justificación
- d) Metodología
- e) Objetivos/ Resultados de aprendizaje



- f) Contenidos
- g) Sistema de evaluación
- h) Fuentes de información y documentación (bibliografía, documentos, referencias y otras)

**Artículo 38: Otros cursos:** son los programados por la Institución en forma extraordinaria, cuando considera que son necesarios para efectos de nivelación, actualización, complementación o avance académico de los estudiantes y serán de obligatorio cumplimiento para los estudiantes a los cuales va dirigido.

**Parágrafo 1:** Estos cursos deberán cumplir con las exigencias académicas de la Institución y ser programados por el Consejo Académico.

**Parágrafo 2:** Las calificaciones obtenidas en estos no inciden en el promedio académico del periodo respectivo.

**Parágrafo 3:** El valor de estos cursos será el que fije la Institución.

**Parágrafo 4:** En caso de reprobación de estos cursos, los estudiantes deberán matricularlos nuevamente.

## CAPITULO VI DE LA ASISTENCIA A LAS ASIGNATURAS

**Artículo 39:** Para la aprobación de los cursos, créditos académicos, o asignaturas, todo estudiante tiene obligación de asistir puntualmente a clases y demás actividades prácticas que tengan carácter obligatorio de acuerdo con los calendarios y horarios establecidos por la Institución, cumpliendo con un mínimo del 90% de la intensidad horaria del curso.

**Parágrafo 1:** Corresponde al Docente reportar la inasistencia de los estudiantes al final de cada clase.

**Parágrafo 2:** Las notas de las asignaturas, cursos o créditos académicos, obtenidos por el estudiante que incurra en inasistencia injustificada igual o superior al 10%, serán anuladas y la nota definitiva será cero punto cero (0.0)

**Parágrafo 3:** la inasistencia por enfermedad, calamidad doméstica, asuntos laborales o representación de la Institución, debidamente comprobados por el Director de Unidad, anula la falta, pero no exime la responsabilidad académica del estudiante.

## CAPITULO VII DE LA EVALUACION ACADEMICA

**Artículo 40: Evaluación:** es el conjunto de estrategias aceptadas por la Institución para hacer el seguimiento del avance o dificultad en el proceso de aprendizaje del estudiante.

**Artículo 41: Pruebas Académicas:** Son las actividades desarrolladas, dentro o fuera del aula, que permitan evaluar el aprendizaje y el trabajo del estudiante, con sujeción a los objetivos de la asignatura, curso o crédito académico. Estas podrán ser escritas, orales y/o prácticas.

**Artículo 42:** Se realizarán las siguientes pruebas académicas:

- A. Parciales
- B. Finales
- C. Opcionales
- D. Supletorios
- E. Habilitaciones
- F. Validaciones
- G. Pruebas de Suficiencia
- H. Diferidas

**Artículo 43: Prueba parcial:** Se entiende por Prueba Parcial aquella que se realiza para verificar el logro de los objetivos de las diferentes unidades o temas en que se divide cada asignatura, curso o crédito académico. Estas serán dos por cada asignatura, curso o crédito académico, con un valor del treinta por ciento (30%) cada una.

**Parágrafo:** El valor del 30% de la prueba parcial equivale a la sumatoria de los resultados de las diferentes actividades académicas realizadas en el respectivo corte.

**Artículo 44: Prueba final:** Se entiende por Prueba Final aquella que se realiza para verificar el logro de los objetivos generales de cada asignatura, curso o crédito académico. Tendrá un valor del cuarenta por ciento (40%).

**Parágrafo:** El valor del 40% de la prueba final equivale a la sumatoria de los resultados de las diferentes actividades académicas realizadas en el respectivo corte.

**Artículo 45: Prueba opcional:** Es aquella que se realiza con el objetivo de darle oportunidad al estudiante de mejorar la nota obtenida en uno de los exámenes parciales. Esta prueba debe ser solicitada por escrito a Registro y Control Académico en las fechas establecidas.

**Parágrafo 1:** La nota obtenida en la prueba opcional reemplazará la nota del examen parcial correspondiente.

**Parágrafo 2:** El costo de la prueba opcional será el fijado por la Institución.

**Artículo 46: Prueba supletoria:** Es aquella que se presenta en fecha distinta a la señalada oficialmente para efectuar las pruebas parciales o finales, cuando por causas justificadas, a juicio de la autoridad académica competente, el estudiante no se haya podido presentar oportunamente.

A. La prueba supletoria deberá solicitarse por escrito ante la autoridad académica competente a más tardar en los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la prueba académica ordinaria. Pasado este periodo se pierde el derecho y la calificación de la prueba será de cero (0.0).

B. La autoridad académica competente respectiva contara con tres (3) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

C. La prueba supletoria deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

**Parágrafo:** Toda prueba supletoria versará sobre el mismo contenido de la prueba realizada.

**Artículo 47: Prueba de habilitación:** Es aquella que se realiza sobre todo el contenido de la asignatura, curso o crédito académico, cuando la nota final es igual o mayor de dos punto cinco (2.5) e inferior a tres punto cero (3.0)

**Parágrafo 1:** La prueba de habilitación deberá solicitarse ante la oficina de Registro y Control Académico en las fechas oficiales establecidas, pasado este periodo perderá el derecho.

**Parágrafo 2:** Se puede habilitar en cada período académico máximo dos (2) asignaturas, cursos o créditos académicos.

**Parágrafo 3:** La nota definitiva de la asignatura, curso o crédito académico es el promedio entre la nota final de la asignatura, curso o crédito académico y la nota de la prueba de habilitación.

**Parágrafo 4:** La prueba de habilitación se hará en las fechas establecidas oficialmente, salvo los casos de fuerza mayor que serán resueltos por la autoridad académica competente.

**Parágrafo 5:** En cada período académico el estudiante sólo podrá habilitar cada asignatura, curso o crédito académico una sola vez.

**Parágrafo 6:** El costo de la prueba de habilitación será el fijado por la Institución.

**Artículo 48: Prueba de Validación:** Es aquella que el estudiante presenta para demostrar el conocimiento sobre la totalidad de una asignatura, curso o crédito académico teórico y/o teórico practico. Esta prueba será autorizada por la autoridad académica competente. Se autorizará una sola vez por asignatura, curso o crédito académico.

La validación se sujetará a las siguientes consideraciones:

A. Solo podrá validarse hasta el 25% del plan de estudios.

B. Toda prueba de validación se realizará sobre la totalidad del contenido vigente de la asignatura, curso o crédito académico.

C. La autoridad académica competente nombrará un jurado para diseñar y aplicar la prueba de validación.

D. Para la validación de una asignatura se presentarán dos (2) pruebas: una escrita o práctica y un trabajo escrito sustentado ante el jurado designado por la autoridad académica competente.

E. La nota aprobatoria de la prueba de validación debe ser mayor o igual a tres punto cinco (3.5).

F. En caso de reprobación de la validación de una asignatura, curso o crédito académico, esta se registrará como cursada y perdida.

**Artículo 49: Prueba de Suficiencia:** Es aquella que el estudiante presenta para comprobar las competencias en una asignatura, curso o crédito académico teórico o teórico - práctico matriculado en el período académico vigente.

A. La prueba de suficiencia deberá solicitarse por escrito ante la autoridad académica competente antes de los primeros parciales.

B. Toda prueba de suficiencia se realizará sobre la totalidad del contenido vigente de la asignatura, curso o crédito académico.

C. La prueba de suficiencia será diseñada y aplicada por un docente del área que oriente la asignatura, curso o crédito académico antes de los primeros parciales.

D. La nota aprobatoria de la prueba de suficiencia debe ser igual o superior a la nota mínima aprobatoria. (3.0)

E. En el caso de no aprobar la prueba de suficiencia, el estudiante deberá continuar asistiendo a la asignatura, curso o crédito académico.

F. En el caso de no aprobar la prueba de suficiencia, la nota obtenida en la prueba se registrará como nota del primer corte de evaluación de la asignatura, curso o crédito académico.

**Artículo 50: Pruebas diferidas:** Son aquellas que se presentan en fecha posterior a la señalada oficialmente y que por razones que afectan al grupo se hace necesaria su postergación

**Artículo 51: Escala de calificaciones:** En todas las asignaturas de los diferentes programas de la Institución, las notas o calificaciones serán numéricas de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) en unidades y décimas. Si al obtener la nota definitiva, resultare con centésimas, estas se aproximarán a las de la décima superior si su número es igual o superior a cinco (5) y no se tendrán en cuenta si fueren inferiores.

**Artículo 52:** Cuando un estudiante no concurra en las fechas señaladas para presentar una prueba académica sin causa justificada, estas serán calificadas con cero punto cero (0.0).

**Artículo 53:** La nota aprobatoria para todas las asignaturas es a partir de tres punto cero (3.0), exceptuando las pruebas de validación.

**Artículo 54: Reporte de Calificaciones:**

a) La calificación consolidada de cada corte, según Acuerdo Pedagógico, será registrada en el sistema de información académico de acuerdo a las fechas establecidas por la Institución.

**Parágrafo:** La Vicerrectoría Académica establecerá para cada corte la fecha de cierre para reporte de notas. En caso que el docente no realice este registro en el tiempo estipulado, deberá presentar solicitud en el formato institucional con la debida justificación por la extemporaneidad en esta actividad.

b) Las modificaciones a las calificaciones, solo, serán atendidas dentro de los (5) días hábiles, siguientes a la publicación de los resultados.

c) Todo estudiante tiene derecho a solicitar por escrito, la revisión de cada una de las pruebas presentadas siguiendo el conducto regular, está deberá solicitarse durante los (5) cinco días hábiles siguientes a la publicación de la nota.

**Parágrafo 1:** En caso que el estudiante no esté de acuerdo con la nota obtenida podrá hacer uso del recurso de segundo calificador realizando la solicitud respectiva.

**Parágrafo 2:** La nota otorgada por el segundo calificador sustituye la nota de la actividad académica revisada.

**Parágrafo 3:** Las pruebas orales (exámenes, exposiciones, sustentaciones, técnicas de intervención grupal, entre otras) no admiten segundo calificador.

**Parágrafo 4:** La solicitud de revisión o segunda calificación deberá resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

**Artículo 55: Revisión de exámenes:** El estudiante tendrá derecho a solicitar por escrito al Director de la Unidad Académica la revisión de una prueba durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la nota o segunda calificación, cuando considere que la calificación recibida es injusta. El Director designará un jurado compuesto por dos (2) profesores del área respectiva y la nota definitiva será el promedio aritmético de las calificaciones de los dos (2) jurados.

## CAPITULO VIII DEL RENDIMIENTO ACADEMICO

**Artículo 56:** Al finalizar cada período académico, la Institución revisará el rendimiento académico de cada estudiante para efectos de su permanencia, promoción y estímulos.

Se entiende por rendimiento académico la productividad del estudiante en cuanto al promedio de calificaciones por cursos, créditos académicos y por períodos cursados.

**Artículo 57: Promedio Semestral:** Es el promedio ponderado de las calificaciones finales de todas las asignaturas que el estudiante haya cursado en el período académico respectivo.

## TITULO III DEL REGIMEN DE DERECHOS Y DEBERES CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 58:** El estudiante de la Institución tiene derecho a:

- a. Elegir libremente el programa y jornada académica a cursar.
- b. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los directivos, profesores, empleados y demás estudiantes de la Institución
- c. Utilizar los recursos de la Institución para su educación y formación de conformidad con las respectivas reglamentaciones.

- d. Elegir y ser elegidos como representantes en los Órganos de Gobierno Académicos y Administrativos, de acuerdo con las normas vigentes.
- e. Estudiar y aprender en forma libre y responsable.
- f. Ser asistido, asesorado y escuchado por quienes tienen la responsabilidad administrativa y docente.
- g. En caso de sanción, ser escuchado previamente en descargos e interponer los recursos previstos en este Reglamento.
- h. Participar en los organismos y representaciones establecidas en las normas vigentes.
- i. Y todos aquellos que se desprendan de los demás reglamentos y normas Institucionales

**Artículo 59:** Son deberes de los estudiantes:

- a. Cumplir con los Reglamentos y demás compromisos establecidos en los Acuerdos pedagógicos.
- b. Participar en las actividades extracurriculares (académicas, sociales, culturales y otras) que se deriven del proceso académico en pro de la formación integral.
- c. Conocer y mantenerse informado de su situación académica, así como de las actividades contempladas en el calendario académico.
- d. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, equipos, muebles y edificaciones de la Institución. En el caso contrario, responder por los daños que ocasione por acción u omisión.
- e. Respetar la Institución y a todos los miembros de la Comunidad Académica
- f. Representar dignamente a la Institución, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos y actividades para los cuales sean asignados.
- g. Mantener actualizada su información personal.
- h. Participar en los procesos de autoevaluación y demás actividades del Sistema de Aseguramiento interno de calidad.
- i. Seguir los conductos regulares para la atención de sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias académicas.
- j. Abstenerse de ejercer actos de discriminación social, genero, política, racial, religiosa, o de otra índole.
- k. Dar a conocer a las directivas académicas, o a las autoridades competentes hechos reprochables de cualquier miembro de la comunidad académica que pudiesen constituir una conducta punible o falta al régimen disciplinario de la Institución.
- l. Abstenerse de ingresar a la institución bajo los efectos de bebidas embriagantes, narcóticos o alucinógenos.
- m. Abstenerse de ingresar a la Institución armas de cualquier naturaleza.

- n. Respetar la propiedad intelectual, los derechos de autor y no incurrir en plagio
- o. Cumplir con todos los protocolos de salud y seguridad vigentes.
- p. Y todos aquellos que se desprendan de los demás reglamentos y normas Institucionales.

**TITULO IV**  
**REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**  
**CAPITULO I**  
**DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES**

**Artículo 60:** Los estudiantes de la Corporación con matrícula vigente tendrán participación en los órganos de gobierno directivos y académicos así:

A. Un (1) representante y su respectivo suplente ante el Consejo Directivo, elegido mediante votación universal y secreta, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

B. Un representante y su respectivo suplente ante el Consejo Académico para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

C. Un (1) representante y su respectivo suplente, ante el Comité Curricular de cada programa académico, designado por la autoridad académica competente para un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su nombramiento.

**Parágrafo:** La elección y designación de los representantes ante los órganos de gobierno directivo y académicos, será reconocida a través de resolución rectoral.

**Artículo 61** El Rector mediante resolución, reglamentará y citará a la elección de representantes estudiantiles ante los órganos de Gobierno Institucional con un mes de anticipación al vencimiento del período correspondiente.

**Artículo 62:** Los requisitos para postularse como representante ante los órganos de Gobierno Académico o Directivo son los siguientes:

- a. Contar con matrícula vigente
- b. Haber cursado y aprobado como mínimo el 40% de los créditos académicos de su plan de estudios.
- c. Tener un promedio académico, no inferior a 3.7.
- d. No tener pasivos académicos
- e. No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente.
- f. No tener vínculo laboral, ni contractual con la Corporación de Estudios

## TITULO V ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES

### CAPITULO I

#### DISTINCIONES, INCENTIVOS Y DEMÁS ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES

**Artículo 63: Distinciones:** Serán merecedores de reconocimiento, los estudiantes regulares que sobresalgan en las actividades académicas, de investigación, artísticas, culturales, deportivas y de servicio a la comunidad

**Artículo 64: Incentivos Académicos:** Son incentivos reconocidos por la Corporación los siguientes:

- a. Delegación autorizada por el Rector para asistir a certámenes académicos, investigativos, culturales, o eventos deportivos.
- b. Trabajo de Grado laureado y meritorio que será conferido por el Consejo Académico de acuerdo al Reglamento de Trabajos de Grado.
- c. Grado de Honor que será conferido por el Consejo Académico a solicitud del Director del Programa, previo cumplimiento de los requisitos.

**Parágrafo:** Se concederá grado de honor a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Trabajo laureado

b. Que el promedio académico de las notas obtenidas en toda la carrera sea igual, o superior a cuatro siete (4.7) sin haber perdido ni habilitado asignaturas, cursos o créditos académicos en el transcurso de la carrera.

#### **Artículo 65: Incentivos Económicos (Becas)**

**Matrícula de honor:** al estudiante que obtenga el mejor promedio de toda la Institución, se le concederá el equivalente a la exención total del pago de derecho de matrícula financiera del siguiente semestre. De igual manera, se le expedirá una certificación de ese reconocimiento dejando constancia en la hoja de vida académica del estudiante.

Al estudiante regular de cada una de las jornadas y programa académico que ofrece la institución, que obtenga el promedio crédito académico más alto, siempre que este sea superior a cuatro punto cinco (4.5), sin haber perdido, ni habilitado asignaturas, cursos o créditos académicos, se le concederá la exención del 50% en el pago de la matrícula financiera del siguiente semestre.

**Parágrafo 1:** La exención de pago de matrícula financiera, no incluye el valor de los derechos especiales.

**Parágrafo 2:** Para obtener la matrícula de honor se requiere haber cursado en el periodo anterior todas las asignaturas programadas para el semestre.

**Parágrafo 3:** Cuando exista un empate en los promedios, se le concederá matrícula de honor a quien haya obtenido mayor puntaje en los semestres anteriores. Si el empate se presenta en I semestre, se le concederá este estímulo a quien haya obtenido el mayor puntaje en las Pruebas de Estado.

**Parágrafo 4:** El estudiante que haya sido sancionado disciplinariamente perderá el derecho a este estímulo.



**TITULO VI**  
**GRADUACIÓN Y REQUISITOS**  
**CAPITULO I**  
**DE LOS EGRESADOS Y DEL TÍTULO**

**Artículo 66. Egresado:** Se considera egresado el estudiante que haya cursado y aprobado en su totalidad el plan de estudios del Programa académico.

**Artículo 67: Requisitos de Grado:** Para graduarse y obtener el título correspondiente del programa académico, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas, cursos o créditos académicos del plan de estudios
- B. Haber presentado y aprobado la opción de grado correspondiente
- C. Haber presentado las Pruebas de Calidad de la Educación Superior
- D. Las demás que establezca el Consejo Académico.
- E. Realizar solicitud de graduación presentando los formatos establecidos por la Institución

**Artículo 68: Denominación trabajo de grado:** Se denomina trabajo de grado a la actividad académica, que integra en cada uno de los niveles de formación, los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por el estudiante, en la solución de un problema, o el estudio de un tema en determinada área del conocimiento.

**Artículo 69: Modalidades de trabajo de grado.** El trabajo de grado puede darse en las siguientes modalidades:

- a. Trabajo de investigación (proyecto de investigación, ensayo investigativo y Monografía).
- b. Seminario de Grado.
- c. Pasantía.
- d. Creación - innovación de empresa.
- e. Proyecto integrador

**Parágrafo:** Las Opciones de grado se regirán por el Reglamento de Trabajos de grado que hace parte integral del Reglamento Estudiantil.

**Artículo 70: Permanencia trabajo de grado:** Para aquellos estudiantes que matriculen Opción de grado o Proyecto integrador dentro del periodo académico respectivo, deberán realizar entrega definitiva del documento final de acuerdo al cronograma establecido. En caso contrario, el estudiante deberá matricular nuevamente el curso Opción de Grado - proyecto integrador, teniendo en cuenta el plazo fijado en la Reglamentación establecida para tal fin.

**Parágrafo 1.** Si el estudiante debe matricular nuevamente Opción de Grado o Proyecto Integrador, pero no ha culminado el plan de estudios del respectivo nivel de formación, cancelará el valor correspondiente a una asignatura adicional.

**Parágrafo 2.** Si el estudiante debe matricular nuevamente Opción de Grado o Proyecto Integrador y ya culminó su plan de estudios del nivel de formación respectivo, cancelará el valor correspondiente a matricular una asignatura únicamente.

**Parágrafo 3.** El pago de estos valores, no exime al estudiante del pago de los derechos legales de graduación.

**Artículo 71: Plazo de Grado:** El estudiante que no se gradúe dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de aprobación de la totalidad del Plan de Estudios, debe someterse a la actualización académica que para estos casos determine el Consejo Académico, y matricular la opción de grado respectiva.

**Artículo 72: Fechas de Grado:** Las ceremonias de grado públicas se realizarán según lo establecido en el Acuerdo vigente emanado por el Consejo Directivo.

**Artículo 73: Solicitudes de grado:** La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, fijará los plazos para la solicitud de graduación y entrega de la documentación respectiva. El estudiante podrá solicitar grado por ventanilla, cumpliendo con los requisitos establecidos.

**Artículo 74: Grado póstumo:** La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, otorgará grado póstumo en Ceremonia General al estudiante que fallezca, siempre y cuando haya cursado y aprobado por lo menos el 75% del plan de estudios en el que se encontraba matriculado. Estos grados deberán ser autorizados por el Consejo Académico previa presentación de la solicitud respectiva.

**Parágrafo 1:** Para este tipo de graduación se exime el pago de derechos legales.

## TITULO VII REGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 75: Faltas:** Se consideran como faltas, las siguientes:

**Leves:**

- a. Incumplimiento de los deberes considerados en el Artículo 59 del presente reglamento.

**Graves**

- b. Actos tendientes a impedir la libre movilización a las dependencias de la Institución, del personal directivo, docente, estudiantil o administrativo de la misma.
- c. El retiro colectivo de clases, entendiéndose como tal, el retiro del 50% o más del total de estudiantes matriculados en la asignatura
- d. Cualquier acto encaminado a interrumpir el libre ejercicio de la docencia, de la asistencia a clases, laboratorios y demás servicios, bien sea que, tal acto se cometa colectiva o individualmente.
- e. El causar intencionalmente daño a las instalaciones, muebles y equipos de la entidad.
- f. Cualquier acto que atente contra la integridad física y moral de los miembros de la comunidad académica.

## Gravísimas

- g. Falsificación de documentos.
- h. Suplantación de personas.
- i. Retención, hurto, o daño en bienes de la Institución.
- j. Porte, tenencia, o guarda de elementos, o materiales explosivos, armas, sustancias psicoactivas o que sean complemento o partes de las mismas o bebidas alcohólicas.
- k. La retención, intimidación y el chantaje a los miembros de la comunidad académica. Fraude de archivo de diferentes medios; robo, plagio, copia de información institucional, privada, o de uso público y cualquier acción que atenten contra los derechos de autor.
- l. El presentarse en estado de embriaguez, o bajo los efectos de droga o estupefacientes.
- m. Cualquier acto que conlleve al desprestigio para la Institución

**Artículo 76: Calificación de las faltas:** Según la naturaleza de los hechos, las faltas se calificarán de leves a graves de acuerdo a la evaluación del Consejo Académico.

**Artículo 77: El proceso:** La investigación Inicia con la recepción de requerimientos internos, presentados por la autoridad académica competente al Consejo Académico quien determinará la presunta vulneración a las normas internas institucionales, procedimiento que debe desarrollarse dentro de los 2 días hábiles siguientes al conocimiento del caso. De considerarse que la conducta no constituye falta disciplinaria, se ordenará el archivo de lo actuado.

De considerarse que la conducta constituye falta disciplinaria, se da apertura a la investigación, en término máximo de tres (3) días hábiles.

**Artículo 78. Formulación de Cargos:** Para la formulación de cargos y aplicación de sanciones respectivas se procederá en la siguiente forma:

-Con base en los documentos recepcionados, el Consejo Académico, decidirá sobre la gravedad de la falta.

1. Para el caso de faltas leves, el estudiante será citado por la autoridad académica competente, quién lo amonestará con un llamado de atención del cual se dejará constancia en la historia académica del estudiante.

2. En el caso de faltas graves, El Consejo Académico, notificará de manera escrita los cargos al (los) implicado(s).

-El (Los) implicado(s) tendrán derecho a presentar sus recursos legales y descargos, en forma escrita, ante el Consejo Académico o a quien este delegue, en el término de tres (3) días hábiles a partir de las notificaciones de los mismos, aportando las pruebas para su defensa.

El Consejo Académico decidirá, si acoge, o desestima los cargos, y en caso de acogerlos impondrá la sanción respectiva.

**Parágrafo:** Si el (los) inculpado(s) no se hallare, o se negare a notificarse, la notificación se hará por edicto, publicado en cualquier medio de divulgación institucional por el término de cinco (5) días hábiles.

**Artículo 79. Sanciones:** Las conductas del estudiante contrarias a las disposiciones, Estatutos, Reglamentos y el orden Académico, se sancionarán según su gravedad así:

1. Amonestación verbal y/o escrita que la impondrá la Dirección de Unidad correspondiente. o la Vicerrectoría Académica.
2. Amonestación escrita impuesta por el Consejo Académico, si así lo determina.
3. Suspensión, impuesta por el Consejo Académico hasta por cinco (5) días hábiles
4. Matrícula condicional, que la impondrá el Consejo Académico
5. Cancelación de la matrícula por un semestre, que la impondrá el Consejo Académico
6. La expulsión que la impondrá el Consejo Académico.

**Parágrafo 1:** El Consejo Académico se reserva el derecho de ampliar las investigaciones correspondientes para calificar las faltas y establecer las sanciones a las que haya lugar.

**Parágrafo 2:** Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones legales correspondientes

**Artículo 80: Expulsión:** La expulsión será decidida por el Consejo Académico, cumplido el debido proceso.

**Artículo 81: Notificaciones:** Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones de cancelación de matrícula, o de expulsión serán notificadas por la autoridad académica competente a través de los medios previstos por la Institución y se dejará constancia en la historia académica del estudiante.

**Artículo 82: Recursos contra la sanción de expulsión:** Contra la providencia que imponga la sanción de expulsión, podrá interponerse el recurso de reposición ante el Consejo Académico, de apelación ante el Consejo Directivo.

Los recursos se interpondrán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor a diez (10) días hábiles, cuando se trate de la reposición, y de quince (15) días hábiles en caso de apelación.

## TITULO VIII

### DE LA PARTICIPACION EN OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

**Artículo 83:** Las actividades de Bienestar, Investigación y/o extensión serán objeto de la respectiva reglamentación por parte de la Institución.

## TITULO IX

### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 84: Certificados y Constancias.** La oficina de Registro y Control Académico, es la dependencia responsable de expedir constancias y certificados previa solicitud y cumplimiento de los lineamientos establecidos.

**Artículo 85:** El presente Acuerdo rige a partir del período académico siguiente a la fecha de aprobación por el Consejo Directivo y deroga todas las disposiciones sobre Reglamento Estudiantil que le precedan.

**Parágrafo:** Se establecerá Régimen de transición de aplicación del presente Reglamento previo análisis del Consejo Académico y teniendo en cuenta el principio de favorabilidad de aplicación de la norma.